

Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, dándose la circunstancia de que parte de los ingresos procedentes de algunos de esos cánones financian obras hidráulicas de depuración.

En este sentido y por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, de 4 de octubre de 2010 se estableció un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Rota para la financiación del programa de obras relacionado en el Anexo de dicha Resolución, incluyéndose dentro del mismo las infraestructuras de depuración, por lo que es necesario aprobar la presente Orden para cumplir con lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, previsto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, en cumplimiento de la disposición transitoria séptima y el artículo 89.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Adecuación de las tarifas del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Ayuntamiento de Rota, aprobado por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, de 4 de octubre 2010.

A partir del 1 de mayo de 2011 quedan modificados los valores monetarios (IVA incluido) del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Ayuntamiento de Rota en un 86,21%, lo que deja la tarifa en los siguientes importes:

AÑO	IMPORTE CUOTA FIJA €/usuario bimestre	IMPORTES 1.º BLOQUE €/m³	IMPORTES 2.º BLOQUE €/m³
2011	0,0634	0,0097	0,0110
2012	0,0634	0,0110	0,0138
2013	0,0662	0,0117	0,0138
2014	0,0662	0,0110	0,0138
2015	0,0690	0,0110	0,0131
2016	0,0690	0,0110	0,0131
2017	0,0717	0,0110	0,0131
2018	0,0745	0,0110	0,0131
2019	0,0772	0,0103	0,0110
2020	0,0800	0,0103	0,0110
2021	0,0828	0,0103	0,0110
2022	0,0828	0,0097	0,0110
2023	0,0855	0,0055	0,0083
2024	0,0883	0,0041	0,0083

Segundo. Determinación de las cantidades a deducir por el Ayuntamiento de Rota del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. A fin de garantizar los empréstitos y/o operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento de Rota para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras financiado mediante el canon de mejora aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, se deducirá semestralmente de cada una de las autoliquidaciones del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades que se indican en la siguiente tabla:

IMPORTES A DEDUCIR		
AÑOS	1.º Semestre	2.º Semestre
2011	---	108.310
2012	108.310	108.310
2013	108.310	108.310
2014	108.310	108.310
2015	108.310	108.310

AÑOS	1.º Semestre	2.º Semestre
2016	108.310	108.310
2017	108.310	108.310
2018	108.310	108.310
2019	108.310	108.310
2020	108.310	108.310
2021	108.310	108.310
2022	108.310	108.310
2023	108.310	108.310
2024	108.310	108.310

2. Las cantidades a deducir se afectarán exclusivamente a las obligaciones financieras contraídas en relación con el programa de infraestructuras hidráulicas de depuración que a continuación se relaciona:

Código	Denominación	Importes (euros)
CM21	Emisario terrestre para conducción del caudal tratado en la EDAR a la balsa de maduración	1.046.535,00
CM22	Tubería de traída de agua tratada desde la EDAR de Rota hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena	1.009.850,00
CM23	Ampliación y mejora del tratamiento terciario	195.830,00

3. En el caso de que las cantidades establecidas en la tabla del número 1 de este apartado fuesen superiores a los compromisos financieros contraídos por la entidad local, el exceso deberá aplicarse para efectuar las correspondientes amortizaciones anticipadas de las operaciones financieras, así como los gastos inherentes a dichas amortizaciones.

4. Si las referidas cantidades fuesen inferiores a los compromisos financieros contraídos, las cantidades a deducir de las autoliquidaciones semestrales del canon podrán ser objeto de revisión y nueva aprobación por Orden de la Consejería competente en materia de agua. La revisión se realizará a instancia de parte, siempre que se produzca una diferencia en más del 10%, o una vez transcurrido un plazo de 3 años desde que la presente Orden surta efectos o, en su caso, de cualquiera de sus revisiones.

Tercero. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 19 de abril de 2011, por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de 27 de julio de 2006, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, configura el régimen económico-financiero destinado a financiar las infraestructuras y los servicios en la gestión del agua, con la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el Texto Refundido de la Ley de Aguas. En este sentido, la Ley establece como ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un canon, denominado de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma e incorpora en su articulado los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas existentes hasta

ese momento para la financiación de inversiones locales, que ya estaban regulados por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, disposición que queda derogada a la entrada en vigor de la referida Ley de Aguas.

El canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma constituye una de las fórmulas de financiación para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de depuración que la Administración de la Junta de Andalucía va a llevar a cabo para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Por su parte, la disposición transitoria séptima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que a la fecha del inicio de la aplicación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma deben estar adecuadas por Orden de la Consejería competente en materia de agua las tarifas que correspondan a los cánones de mejora locales aprobados con anterioridad a dicha fecha y que financien obras de depuración, con el fin de evitar la doble imposición.

Asimismo, dicha disposición, en relación con el artículo 89.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, establece que la Orden debe determinar los importes correspondientes a las obras de depuración financiadas a cargo de entidades locales, que correspondan deducir por las entidades suministradoras en las autoliquidaciones que efectúen del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que dichas entidades procedan a cumplir con sus obligaciones periódicas de amortización de las inversiones en infraestructuras hidráulicas de depuración y los costes financieros que generen las mismas.

La entrada en vigor del canon de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma será el 1 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta del Decreto-Ley 7/2010, de 28 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actualmente se encuentran vigentes una serie de cánones de mejora locales establecidos para la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano competencia de las entidades locales, creados al amparo de la citada disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, dándose la circunstancia de que parte de los ingresos procedentes de algunos de esos cánones financian obras hidráulicas de depuración.

En este sentido y por Resolución de 27 de julio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, se estableció un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Málaga, para la financiación del programa de obras relacionado en el Anexo de dicha Resolución, incluyéndose dentro de las mismas infraestructuras de depuración, por lo que es necesario aprobar la presente Orden para cumplir con lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los consumidores y usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, en cumplimiento de la disposición transitoria séptima y el artículo 89.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el

artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Adecuación de las tarifas del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por Resolución de 27 de julio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua.

A partir del 1 de mayo de 2011 quedan modificados los valores monetarios (IVA excluido) del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Ayuntamiento de Málaga, en los siguientes importes:

AÑO	TIPO VIGENTE	REDUCCIÓN	NUEVO TIPO
2011	0,025	93,46%	0,0016
2012	0,026	93,46%	0,0017
2013	0,027	93,46%	0,0018
2014	0,028	93,46%	0,0018
2015	0,029	93,46%	0,0019
2016	0,03	93,46%	0,0020
2017	0,031	93,46%	0,0020
2018	0,032	93,46%	0,0021
2019	0,033	93,46%	0,0022
2020	0,034	93,46%	0,0022
2021	0,035	93,46%	0,0023
2022	0,036	93,46%	0,0024
2023	0,037	93,46%	0,0024
2024	0,038	93,46%	0,0025
2025	0,039	93,46%	0,0026
2026	0,04	93,46%	0,0026
2027	0,041	93,46%	0,0027
2028	0,042	93,46%	0,0027
2029	0,043	93,46%	0,0028
2030	0,044	93,46%	0,0029

Segundo. Determinación de las cantidades a deducir por la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. A fin de garantizar los empréstitos y/o operaciones financieras concertadas para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras financiado mediante el canon de mejora aprobado por Resolución de 27 de julio de 2006, EMASA deducirá semestralmente de cada una de las autoliquidaciones del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las cantidades que se indican en la siguiente tabla:

IMPORTES A DEDUCIR		
AÑO	1.º SEMESTRE	2.º SEMESTRE
2011	220.645	668.599
2012	693.689	693.689
2013	723.884	723.884
2014	755.435	755.435
2015	787.747	787.747
2016	821.488	821.488
2017	854.651	854.651

AÑO	1.º SEMESTRE	2.º SEMESTRE
2018	889.172	889.172
2019	924.398	924.398
2020	960.989	960.989
2021	996.941	996.941
2022	1.034.151	1.034.151
2023	1.071.967	1.071.967
2024	1.110.944	1.110.944
2025	1.149.362	1.149.362
2026	1.188.789	1.188.789
2027	1.228.669	1.228.669
2028	1.269.317	1.269.317
2029	1.309.691	1.309.691
2030	1.350.625	1.350.625

2. Las cantidades a deducir se afectarán exclusivamente a las obligaciones financieras contraídas en relación con las obras del programa de infraestructuras hidráulicas de depuración que a continuación se relacionan:

- a) Mejoras medioambientales EDAR Guadalhorce: 1.343.736 euros.
- b) Saneamiento integral zona este: 1.672.848 euros.
- c) Saneamiento integral zona oeste: 769.456 euros.
- d) Cubrimiento Primario EDAR Guadalhorce: 400.398 euros.
- e) Saneamiento Guadalmar: 251.215 euros.
- f) Saneamiento Guadalhorce: 419.394 euros.
- g) Secado Térmico: 21.136.277 euros.

3. En el caso de que las cantidades establecidas en la tabla del número 1 de este apartado fuesen superiores a los compromisos financieros contraídos por la entidad local, el exceso deberá aplicarse para efectuar las correspondientes amortizaciones anticipadas de las operaciones financieras, así como los gastos inherentes a dichas amortizaciones.

4. Si las referidas cantidades fuesen inferiores a los compromisos financieros contraídos, las cantidades a deducir de las autoliquidaciones semestrales del canon podrán ser objeto de revisión y nueva aprobación por Orden de la Consejería competente en materia de agua. La revisión se realizará a instancia de parte, siempre que se produzca una diferencia en más del 10%, o una vez transcurrido un plazo de 3 años desde que la presente Orden surta efectos o, en su caso, de cualquiera de sus revisiones.

Tercero. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 19 de abril de 2011, por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, aprobado por Orden de 27 de octubre de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, configura el régimen económico-financiero destinado a finan-

ciar las infraestructuras y los servicios en la gestión del agua, con la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el Texto Refundido de la Ley de Aguas. En este sentido, la Ley establece como ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un canon, denominado de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma e incorpora en su articulado los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas existentes hasta ese momento para la financiación de inversiones locales, que ya estaban regulados por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, disposición que queda derogada a la entrada en vigor de la referida Ley de Aguas.

El canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma constituye una de las fórmulas de financiación para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de depuración que la Administración de la Junta de Andalucía va a llevar a cabo para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Por su parte, la disposición transitoria séptima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que a la fecha del inicio de la aplicación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma deben estar adecuadas por Orden de la Consejería competente en materia de agua las tarifas que correspondan a los cánones de mejora locales aprobados con anterioridad a dicha fecha y que financien obras de depuración, con el fin de evitar la doble imposición.

Asimismo, dicha disposición, en relación con el artículo 89.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, establece que la Orden debe determinar los importes correspondientes a las obras de depuración financiadas a cargo de entidades locales, que correspondan deducir por las entidades suministradoras en las autoliquidaciones que efectúen del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que dichas entidades procedan a cumplir con sus obligaciones periódicas de amortización de las inversiones en infraestructuras hidráulicas de depuración y los costes financieros que generen las mismas.

La entrada en vigor del canon de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma será el 1 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta del Decreto-Ley 7/2010, de 28 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actualmente se encuentran vigentes una serie de cánones de mejora locales establecidos para la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano competencia de las entidades locales, creados al amparo de la citada disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, dándose la circunstancia de que parte de los ingresos procedentes de algunos de esos cánones financian obras hidráulicas de depuración.

En este sentido y por Orden de 27 de octubre de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se estableció un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la financiación del programa de obras relacionado en el Anexo de dicha Orden, incluyéndose dentro del mismo infraestructuras de depuración, por lo que es neces-